

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Cambio de una señal del Código Internacional de Señales.

SECCION DE PERSONAL.—Concede enganche al personal que expresa.

SECCION DE INTENDENCIA.—Destino al capitán de Inten-

dencia don J. Cabrerizo.—Concede Placa de San Hermenegildo al comandante de idem don L. Gallego.—Sobre haberes del personal que dependa de la Escuela de Guerra Naval.—Resuelve consulta sobre presentación del certificado de productor nacional.

ORDENACION DE PAGOS. Sobre redacción y tramitación de los ceses de haberes.

Circulares y disposiciones.

Desestima varios recursos de súplica.

EXPEDIENTES DEJADOS SIN CURSO

A V I S O

Las reclamaciones de números del DIARIO OFICIAL que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, dentro de los dos días siguientes a su fecha.

En provincias y en el extranjero se entenderá ampliado el anterior plazo en ocho días.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número.

En los pedidos, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de COLECCION LEGISLATIVA, atrasados, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de COLECCION al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

A fin de evitar en lo posible el extravío de pliegos de la COLECCION LEGISLATIVA, los suscriptores a dicha publicación (tanto oficiales como particulares) dejarán de recibirla por pliegos, recibéndola en su lugar de una sola vez cuando esté totalmente publicada. Por lo tanto no se admitirán suscripciones a la COLECCION LEGISLATIVA más que por años completos.

Aquellas personas o entidades que deseen recibirla encuadrada, lo manifestarán a esta Administración y enviando juntamente con la nota de la inscripción que deseen se imprima en el lomo, la cantidad de CINCO pesetas por gastos de encuadración y envío.

Dichos suscriptores continuarán recibiendo, como hasta ahora, el DIARIO OFICIAL a que tiene derecho toda suscripción a la COLECCION LEGISLATIVA.

Sección oficial

ÓRDENES

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Código Internacional de Señales.

Circular.—Visto lo manifestado por la Intervención principal de Marina en la Alta Comisaría de España en Marruecos, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la señal de la página 479, EPH del Código Internacional de Señales sea cambiada por la de FPH, para subsanar el error de imprenta.

17 de abril de 1935.

SALAS.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Marinería.

Se concede la continuación en el servicio como cabos de primera, con derecho a los beneficios establecidos en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Régimen de las Escuelas de marinería, por tres años en primera campaña voluntaria, computables a partir de primero de enero del

año en curso, al personal de marinería que a continuación se relaciona, debiendo considerarse liquidadas las campañas que se hallaban sirviendo y descontárseles la parte proporcional de prima y vestuario no devengadas en las anteriores campañas.

Cabos de marinería de primera: Julio Mouron San Martín, Manuel Maceiras Vázquez, Antonio Botella Lledó, Pedro García Roselló, José Antonio Moreno Jaspe, Luis San José Rodríguez, Ignacio Hermo Miranda, José Díaz Lorenzo, José Oliveira Avendaño, Mariano Astorga Gastañaga, Mariano García Madrid, Francisco Serrat Cardona, Luis Pego Noval y Fernando Fernández López.

Cabos de artillería de primera: Francisco Cernada Veloso, Sebastián García Rico, Benito Lorente Domínguez, Sebastián Aniceto de Alba, Frutos Pérez Montero, Joaquín Sanchíz Soler, Avelino Negrete Rey, José González Freire, José Vilariño Gómez, Francisco Medina Martínez y José Baamonde Yáñez.

Cabos electricistas de primera: Manuel Fernández Ameñeiros, Miguel Victoria Amor, José Molina García, Cipriano San Telesforo Villar, Gumersindo Lago Rodríguez, Victoriano Marnotes Barbeito, Mateo Vidal Amengual, Vicente Rodríguez García, Andrés Lista Bello y Carlos Vázquez Rodríguez.

Cabos torpedistas de primera: Manuel Rodríguez López, Ricardo Lage López, José Medina Martínez, Antonio Prada Durán, Máximo Pernas Fragueta y Antonio Ríos Egea.

15 de abril de 1935.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

SECCION DE INTENDENCIA

Cuerpo de Intendencia.

De conformidad con la propuesta elevada por la Sección de Intendencia, este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 5.º de la Ley de 7 de diciembre de 1934, ha dispuesto que el capitán de Intendencia D. José Cabrerizo Gonzalo, quede asignado a la citada Sección de Intendencia.

15 de abril de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

Orden de San Hermenegildo.

El Ministerio de la Guerra, en Orden de 21 de marzo último, dice a este de Marina lo siguiente:

“En Orden de 3 de marzo (D. O. núm. 52) se dice al Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes militares de San Fernando y San Hermenegildo lo siguiente: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares en el que se propone al comandante de Intendencia de la Armada D. Ladislao Gallego Balado para la Placa de San Hermenegildo; este Ministerio ha

resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Lo que de orden del señor Ministro traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.”

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—15 de abril de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señores...

Sueldos, haberes y ratificaciones.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Ordenación de Pagos y lo informado por la Sección de Intendencia y Escuela de Guerra Naval, ha dispuesto que los haberes del personal de la Armada que dependa de dicha Escuela, se comprenda en nómina especial, y que los caudales de esta nueva Habilitación se custodien en caja separada de la Habilitación General, cuya inspección ejercerá el Director de la Escuela de Guerra y serán claveros de la misma el subdirector, profesor más antiguo y el Habilitado.

Este destino será desempeñado por el comandante de Intendencia D. Saturnino Calderón y Mérida, afecto a dicha Escuela como Secretario administrativo, y al que se confirma en el mismo haciendo uso de la facultad que confiere el artículo 5.º de la ley de 7 de diciembre de 1934.

15 de abril de 1935.

SALAS.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

Concursos.

Como consecuencia de consulta elevada por la Intendencia de la Base naval principal de Cartagena, visto lo informado por la Sección de Intendencia, este Ministerio ha dispuesto que durante el plazo de los seis meses que fija la Orden ministerial de Industria y Comercio, inserta en el DIARIO OFICIAL de Marina número 14 del año en curso, están dispensados los licitadores que tomen parte en las subastas o concursos que convoquen las distintas dependencias del Ramo de Marina, de la presentación en dichos actos, y conjuntamente con la demás documentación necesaria, del certificado de productor nacional; debiendo los que resulten adjudicatarios cumplir estrictamente las disposiciones vigentes relativas a la producción nacional y justificar debidamente esta condición, cuya ineludible observación será exigida rigurosamente por los funcionarios encargados de la vigilancia y cumplimiento de los contratos, conciertos o convenios o de las adquisiciones directas en plaza.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—17 de abril de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señores...

ORDENACION DE PAGOS

Como resultado de propuesta de la Ordenación de Pagos, este Ministerio ha resuelto que en lo sucesivo la expedición y tramitación de ceses se ajuste a las reglas siguientes; quedando derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha:

1.^a A todo general, jefe, oficial o individuo perteneciente o no a la Armada que perciba sus haberes por una Habilitación de Marina, al ser baja en ella se le expedirá certificación de cese expresiva de su estado de haberes, en la que se hará constar:

a) Cuerpo, empleo o clase; nombre y apellidos del interesado; sueldo que disfruta; haberes eventuales que está percibiendo en el destino que cesa; haberes personales (premios, pensiones de cruz, etc.) que tiene reconocidas, expresando, en los que son de duración determinada, la fecha en que deba cesar en su percibo, así como la disposición ministerial de concesión, número y página del DIARIO OFICIAL en que esté publicada. Todos ellos referido a la cantidad anual.

b) La fecha hasta en que se encuentran satisfechos.

c) Los descuentos a que está sometido y el estado de cada uno de ellos; y

d) La atención a donde pasa destinado.

2.^a Esta certificación se expedirá, por duplicado, en libros talonarios, en cuyas matrices constará en extracto lo que se expresa en la certificación, reintegrando los ejemplares con arreglo a la ley del Timbre.

3.^a Un ejemplar se entregará en mano al interesado,

que a su vez lo hará a su nuevo habilitado. El otro se remitirá a la Intervención por donde compruebe sus nóminas la atención en que ha sido baja, para que una vez puesta la nota de conformidad lo remitan a la oficina fiscal a que esté afecta la del nuevo destino, para que al comprobar la primera nómina a que se acompañe el cese entregado por el interesado pueda comprobarse, asimismo, la exactitud de los datos que en él constan.

4.^a La falta del cese, de la que serán responsables el interesado o el habilitado que debió expedirlo, según los casos, no será obstáculo para que se reclame y abone el sueldo del empleo y los haberes eventuales correspondientes al nuevo destino; pero impedirá toda reclamación de atrasos y de emolumentos de carácter personal, a menos para estos últimos que se justifique el derecho con copia certificada de la Orden de concesión.

5.^a Para los premios de enganche, cuando no se reciba oportunamente cese, surtirá los mismos efectos la copia certificada de la libreta con carácter provisional.

6.^a Sin perjuicio de hacerlo constar en los ceses los habilitados se noticiarán por el medio más rápido, de unos a otros, los descuentos a que esté sometido el personal que cambie de Habilitación, cumplimentando posteriormente lo prevenido respecto a cada clase de descuento.

18 de abril de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.

Señores...

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SECCION DE PERSONAL

Recurso de súplica presentado como comprendido en el vigente Reglamento de Provisión de destinos de 8 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 288), y que ha sido desestimado con arreglo a lo que preceptúan los artículos 22 y 25 del mismo.

Empleo y nombre	Destino actual	Autoridad de quien depende	Objeto de la petición
Teniente de navío, D. Adolfo Baturone Colombo.....	Crucero «Méndez Núñez».....	Vicealmirante Jefe de la Base Naval principal de Cádiz.....	Quede sin efecto el nombramiento de segundo Comandante del destructor «Lazaga» a favor del teniente de navío D. José M. ^a Martín y García de la Vega.

Madrid, 12 de abril de 1935.—El Contralmirante Jefe de la Sección, José María Gámez.

SECCION DE SANIDAD

Recurso de súplica presentado como comprendido en el vigente Reglamento de Provisión de destinos de 8 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 288), y que ha sido desestimado con arreglo a lo que preceptúan los artículos 22 y 25 del mismo.

Empleo y nombre	Destino actual	Autoridad de quien depende	Objeto de la petición
Capitán Médico, D. Luis Meirás Otero.....	Auxiliar de la Clínica de Medicina del Hospital de Marina de la Base Naval principal de Ferrol.....	Vicealmirante Jefe de la Base Naval principal de Ferrol.....	Considerarse perjudicado, al no haber recaído nombramiento a su favor en el destino de su empleo buque-escuela «Galatea».

Madrid, 16 de abril de 1935. El General Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios, *Luis Ubeda*.

SECCION DE PERSONAL

Relación de los expedientes dejados sin curso, consecuente a lo dispuesto en Orden de 25 de mayo de 1904 (D. O. núm. 59, pág. 558), por las causas que se expresan.

Empleo y nombre del que lo promueve.	Objeto de la petición.	Autoridad o persona que lo cursa.	Fundamento por el que queda sin curso.
Capitán de Corbeta retirado D. Luis Pérez Izquierdo.....	Interesa los fundamentos por los cuales se le desestimó instancia en súplica de ingreso al Cuerpo de su procedencia.....	Registro General....	Por haberse manifestado ya que no le es de aplicación la ley de 13 de diciembre último.

Madrid, 12 de abril de 1935.—El Contralmirante Jefe de la Sección, *José María Gámez*.

SECCION DE PERSONAL

Relación de los expedientes dejados sin curso, consecuente a lo dispuesto en Orden de 25 de mayo de 1904 (D. O. núm. 59, pág. 558), por las causas que se expresan:

Empleo y nombre del que lo promueve.	Objeto de la petición.	Autoridad o persona que lo cursa.	Fundamento por el que queda sin curso.
Oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Artillería don Francisco Castillo Serra. ...	Que se cubran las vacantes del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas que provengan de aumentos de plantillas por oposición con el beneficio a que se refiere la O. M. de 2 de julio de 1934 (D. O. 154).	Estado Mayor de la Armada.....	Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1918 (C. L. núm. 379) reiterada en la de 9 de junio de 1932 (C. L. número 172).

Madrid, 17 de abril de 1935.—El Contralmirante Jefe de la Sección, *José María Gámez*.